

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 » »
 Extranjero.. 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Francisco Mastacho Rubio, vecino de Madrid, solicita setecientos cincuenta metros cuadrados de terreno del Estado, inmediato al puerto del Musel, para destinarlos á café y hospedería.

El proyecto estará expuesto en las Oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, por el plazo de treinta días, durante el cual presentarán sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 666

NOTA

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera de Campo de Caso á Villaviciosa, sección de Infesto á Villaviciosa, á cargo de D. Laureano Gonzalez, se anuncia al público durante treinta días á fin de que los Ayuntamientos de Piloña, Cabranes y Villaviciosa, interesados en las mismas, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan formulado; advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no se ha producido ninguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 624

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocera con el nombre de «Romanones,» sita en el mismo paraje, parroquia y concejo de Siero y con los mismos linderos que tiene la caducada mina «Riqueza del Porvenir,» número 10.039.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió como tal á la concesión franca y registrable «Riqueza del Porvenir,» núm. 10.039, y desde él con los mismos rumbos se medirán los mismos metros que se midieron en la demarcación de la referida mina á cuya superficie aspiro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.017 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 688

Que D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocera con el nombre de «Andrinópolis,» sita en el mismo paraje, parroquia y concejo de Colunga, y con los mismos linderos que tuvo la caducada mina «Deseada,» núm. 830.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió como tal á la concesión franca y registrable «Deseada,» núm. 830, y desde él, con los mismos rumbos, se medirán los mismos metros que se midieron en la demarcación de la expresada mina «Deseada,» á cuya superficie aspiro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.112 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1860.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 689

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que los Sres. Diputados provinciales elegidos desde el año de mil ochocientos noventa y dos, son los que á continuación se relacionan, con expresión del Distrito, según certificación remitida á esta Junta provincial por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

Distrito de Avilés

D. José de Salas y Florez Estrada
 Alvaro Fernandez Miranda y Vives
 José Moutas Blanco
 José Ramón Moutas Miranda
 Cesáreo de Silva Inolán
 Juan Oria y Ortiz
 Luis Longoria Casares
 Casimiro Solís Rodriguez
 José Guisasola Pedregal
 Rodrigo de Llano Ponte y Macua
 David García Somines

Distrito de Cangas de Tineo

D. Agustin de Llano Valdés
 Dámaso Arango y Mendez
 Agustin Fernandez Argüelles
 José del Rosal Echenique
 Francisco García del Valle
 José del Riego y Jove
 Nicolás de Ron y Florez Valdés

Distrito de Gijón

D. Ricardo Cobian y Junco
 Juan Estrada Nora
 Miguel de Valdés Vereterra
 José Menendez Alvarez
 Javier Cavanilles y Peón
 Santiago Innerarity Cifuentes
 Eduardo Gonzalez Arizaga

Distrito de Infesto

D. Casimiro Sanchez García
 Lorenzo Muñiz Gonzalez
 Faustino Fontela
 José de Argüelles y Argüelles
 Eduardo Serrano Branat
 Antonio Landeta Ezcurdia
 Feliz Lueje Valdés
 Gerardo Berjano Escobar
 José Tartiere Lenegre

Restituto Perez Alonso
 Benito Castro García
 Luis de Argüelles y Argüelles
 José San Román y González

Distrito de Lena

D. Manuel Nieto de la Fuente
 Manuel Acebal y Garrido
 Inocencio Fernandez Martinez
 José María Gutierrez Palacios
 Luis de Vereterra y Estrada
 Francisco Lopez Fernandez
 José del Rosal Echenique
 Eduardo Serrano y Branat
 Luis Longoria Casares
 Florentino García Lopez

Distrito de Luarca

D. Leandro Villamil y Llanes
 Zoilo Murias y Lastra
 Miguel Estrada Nora
 Lorenzo Muñiz Gonzalez
 Delfin Blanco Villar
 José María Cienfuegos y Bernaldo de Quirós

Benito Castro y García
 Humberto Blanco y Avella Fuertes
 Antero Suarez Coronas
 Gabriel Villamil y Graña
 Ramón Fernandez Asenjo y Fernandez

José Ochoa Perez
 Manuel Mendez de Andrés y Lopez

Distrito de Llanes

D. Enrique Laria Di
 Ignacio Sanchez Sierra
 Sr. Conde de la Vega del Sella
 D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier

Primitivo Blanco de la Viña
 José María Saro y Bernaldo de Quirós
 José de Abego Sanchez

Distrito de Oviedo

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós
 Alfredo García Bernardo
 Ramón Prieto Pazos
 José Antonio Eguibar
 Perfecto Eguibar y Vigil Escalera
 Juan Rodriguez García
 Carlos Rodriguez San Pedro y Alvargonzalez
 Felipe Polo Florez

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Oviedo á veintuno de Febrero de mil novecientos trece.—Gerardo A. Uría.—B.º V.º—El Presidente, Mariano Luján.

Junta Municipal del Censo Electoral
DE LUARCA

Don Manuel Padín y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta para la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este concejo, resultaron los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Godofredo Alvarez Cascos.

Suplente, D. Jenaro Suarez Fernandez.

Sección segunda

Presidente, D. Miguel Estrada Nora

Suplente, D. Manuel Veres.

Sección tercera

Presidente, D. Ventura Lopez Garcia.

Suplente, D. Joaquin Perez Alvarez

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Gregorio Alvarez Rivero.

Suplente, D. Miguel Gonzalez Suarez.

Sección segunda

Presidente, D. Alonso Acero Calvin.

Suplente, D. Antonio Balsa Perez del Río.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Santiago Alvarez Peón.

Suplente, D. Manuel Rodriguez Villanueva.

Sección segunda

Presidente, D. Inocencio Avello y Fierros.

Suplente, D. José Tablón Gancedo.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Serafin Alvarez Garcia.

Suplente, D. Diego Murias Mon'

Sección segunda

Presidente, D. Liborio Alvarez Garcia.

Suplente, D. Francisco Rodriguez Fernandez.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Andrés Gayo Feito,

Suplente, D. Quintín Uz Casariego.

Sección segunda

Presidente, D. Juan Berdasco.

Suplente, D. Eduardo Gonzalez y Suarez.

Y a los efectos de la Ley Electoral vigente, expido la presente de orden del Sr. Presidente D. Higinio Garcia Rodriguez y con su visto bueno, en Luarca a 2 de Enero de 1913.—Manuel Padín.—V.º B.º—Higinio Garcia.

R. al núm. 643

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se

forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores:

Concejales

D. Benigno Gonzalez Diaz
Cándido Suarez Perez
Joaquin Sanchez Garcia
Sixto Rodriguez Fernandez
José Fernandez Fernandez
Angel Gonzalez Diaz
Jesús Diaz Zapico
Manuel Suarez Alonso
Luis Diaz Rodriguez
Bernardo Fernandez Gonzalez
Melchor Fernandez Fernandez
Antonio Gutierrez Gonzalez
José Diaz Ordoñez
Leon Gonzalez Gonzalez
Valentin Lobo Garcia
Mariano Garcia Rodriguez
Cipriano Fernandez Garcia
Antonio Gonzalez Lena
Ramon Fernandez Alvarez

Contribuyentes

D. Angel Arias Buelga
Antonio Garcia Garcia
Antonio Gutierrez Gonzalez
Antonio Megido Alvarez
Bernardo Garcia Gonzalez
Cándido Garcia Figar
Carlos Alonso Fernandez
Ceferino Alonso Trapiella
Cristóbal Alonso Rodriguez
David Varela Rodriguez
David Velasco Fernandez
Enrique Ordoñez Diaz
Felipe Rodriguez Gonzalez
Florentino Gonzalez Gonzalez
Fernando de la Guerra Buelga
Francisco Diaz Gonzalez
Francisco Castañón Velasco
Francisco Baizán Solís
Gaspar Solís Castañón
Ignacio Hevia Viciella
José María Fernandez Baizán
José Antonino Fernandez Fernandez

Juan Antonio Diaz Velasco
José Gutierrez Gonzalez
José Solís Diaz
Juan Menendez Posada
Juan Fernandez Lobo Blanco
José Ordoñez Velasco
José Diaz Fernandez
José Fernandez Lobo
Lorenzo Gutierrez Miranda
Luciano Muñoz Alonso
Luis Rodriguez Castañón
Manuel Castañón Carballo
Manuel Diaz Faes
Manuel Rodriguez Fernandez
Manuel Fernandez Fernandez
Miguel Suarez Prieto
Manuel Fernandez Menendez
Manuel Fidalgo Alvarez
Manuel Garcia Ordoñez
Manuel Gonzalez Gutierrez
Marcelino Suarez Prieto
Mauricio Garcia Gonzalez
Norberto Solís Pumarada
Primo Solís Diaz
Ramon Alonso Fernandez
Ramon Fernandez Ordoñez
Ramon Gutierrez Diaz Faes
Ramon Muñoz Alonso
Rosendo Diaz Diaz
Santiago Gonzalez Suarez
Juan Fernandez Garcia
José Montero Perez
Nicasio Garcia Antuña
Jenaro Muñoz Diaz
Félix Sanchez Collado
Celestino Fernandez Diaz
Luis Alvarez Garcia
Isidro Velasco Fernandez

Gaspar Fernandez Diaz
Constantino Menendez
Juan Trapiella Garcia
Ricardo Alvarez Castañón
Joaquin Quirós
José Lobo Gutierrez
Jacobo Rubio Ordoñez
Aurelio Tolivar de la Vega
Adolfo Valdés y Solís
Francisco Garcia Diaz
Pablo Diaz Montes
Laureano Gutierrez Alonso
Valentín Megido Tejón
José Vazquez Lopez
Jesús Eguiburu Banciella
Marcelino Alas Cores
Aller y Enero 21 de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 282

Alcaldía de Pesoz

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado para este concejo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crea oportunas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Pesoz, 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 656

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de peón caminero del camino vecinal de Grado a Sama, dotada con el haber anual de 891 pesetas, se anuncia su provisión para que en el plazo de quince días presenten sus solicitudes los aspirantes, debiendo advertir que el que obtenga la plaza deberá residir necesariamente en términos de Reconco (Gurullés) ó del punto conocido por La Tejera, de la misma parroquia.

Grado, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 662

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Don Gabino Alonso Fernandez, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia las bases para la provisión de la plaza de Administrador municipal del impuesto de consumos de este concejo para el año actual, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia aquella para que durante el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, puedan los que deseen aspirar a este cargo presentar las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan las referidas bases para examen de los interesados.

En Sama a 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 663

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá examinarle los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga, 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 673

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Lista que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Concejales:

D. Manuel Lombardero Mendez
Antonio Diaz Alvarez
Pedro Alvarez Fernandez
Balbino Gonzalez Castrillón
José Antonio Pastur
Manuel Osorio Martinez
Francisco Osorio Perez
Manuel Perez Lopez
Manuel Gutierrez Cotarelo

Contribuyentes:

D. Camilo Quintana Bermudez
Francisco Lombardero Lomban
José Antonio Lombán Lombardero
Antonio Gonzalez Debén
Gaspar Perez Linares
José María Carrelo Martinez
Laureano Martinez Argüelles
Antonio Rodriguez Quintana
Antonio Lopez Perez
José Quintana Rodriguez
Antonio Sampedro
Antonio Magadán Seijo
Juan Quintana Linares
Antonio Perez Garcia
Antonio Bermudez Villar
Antonio Arango Lopez
Florentino Alvarez Samartino
Francisco Villabrille Lopez
José Freije Alonso
José Perez Fernandez
Manuel Gonzalez Martinez
Manuel Freije Diaz
Francisco Lopez Soto
Ramón Carrelo Marqués
Ramón Freije Alonso
Sinforiano Quintana
Gaspar Garcia Rodil
José Antonio Lopez Murias
Juan Gonzalez Garcia
José Martinez Vinjoy
José María Martinez Villabrille
José Murias Martinez
Manuel Lopez Martinez
Francisco Bravo Alvarez
Manuel Carrelo
Manuel Pastur Mendez

Santa Eulalia de Oscos, 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 283

Alcaldía de Leitiriegos

D. Joaquin Monco Rodriguez, Alcalde de presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitiriegos.

Hago saber: Que celebrado en el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal en el corriente año, han resultado designados los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

D. Alonso Sierra Cosmen
D. Enrique Cosmen Bardón
D. Manuel Menendez Cosmen

Sección segunda.

D. José Buelta Rodriguez
D. José Arias Alvarez
D. Alonso Santos

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Consistoriales de Leitariegos, diez de Febrero de mil novecientos trece.—El Alcalde, Joaquín Moncá.—Por su mandado, El Secretario José Rodriguez.

R. al núm. 675

Alcaldía de Illas

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Benito Diaz Valdés
Julian Menendez Lopez
Domingo Menendez Suarez
Segundo Blanco Fidalgo
José Garcia Gonzalez
Manuel Garcia Rodriguez
José Fernandez Suarez
Fructuoso Alvarez Alvarez
Antonio Suarez Bango

Contribuyentes

D. Manuel Alvarez Perez
José Alvarez Suarez
Lázaro Alvarez
Juan Garcia Suarez
José Rodriguez
Manuel Alvarez
José Alonso
Juan Busto
Manuel Carreño
Bernardo Diaz
Manuel Diaz
Matías Diaz
Benito Diaz Gonzalez
Cipriano Fernandez
José Gonzalez
José Garcia Menendez
Juan Gonzalez
José Gonzalez Gonzalez
Francisco Gonzalez
Carlos Gonzalez
Felipe Garcia
Aniceto Gonzalez
Gumersindo Gonzalez
José Gonzalez Garcia
Manuel Menendez
José Muñiz
Julian Menendez
Francisco Rodriguez
Fermín Rodriguez
Antonio Rodriguez
Vicente Valdés
José Fernandez
Santiago Fernandez
Ramón Gonzalez Cuervo

José Gonzalez
Manuel Gonzalez Alonso
Ramón León
José Fernandez Garcia
Celestino Suarez
Fructuoso Garcia

Illas, 6 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 279

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Febrero de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	1241	65
2	Policia de seguridad....	235	
3	Policia urbana y rural..	1383	33
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....	650	66
6	Obras públicas.....	1250	
7	Corrección pública.....	354	69
8	Montes.....	130	
9	Cargas.....	4600	10
10	Ob. nueva construcción	150	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	10195	43

En San Martin del Rey á diez de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Alejandro Montes.

Sesión del día 17 de Febrero

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 654

Alcaldía de Colunga

Mes de Febrero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	273	46
2	Policia de seguridad....	210	
3	Policia urbana y rural..	246	75
4	Instrucción pública....	1377	70
5	Beneficencia.....	15	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4568	50
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	64	50
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	6758	91

En Colunga á 17 de Febrero de 1913.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 655

Alcaldía de Nava

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este concejo, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Martinez Herrero
Victorio de Diego Gonzalez
Jenaro Redondo Nevares
Bernardo Palacio Díaz
Antonio Fernandez Gonzales
Carlos Torga Canteli
Adriano José Rivaya Ovin
Aquilino Revilla Cuesta
Emilio Redondo Castañón
Camilo Palacio Díaz
José Gonzalez Fernandez
Ramón Bázana Ovin
José Onís Alonso
Segundo Sanchez Canteli

Contribuyentes

D. Jacinto Suarez Gutierrez
Juan del Cueto Otero
Luis Lopez Areta
Rafael Zapatero Díaz
Cárls Sánchez Revilla
Alejandro Lera Alvarez
Gaspar Fuente Gonzalez
Cándido Garcia Cobián
Manuel Ordoñez Campal
Pedro Fernandez G. Sastre
José Fernandez Guerra
José Pruneda Ordoñez
Casimiro Sanchez Garcia
Antonio Puente Castro
Maximino Portal Alvarez
Restituto Mier Fernandez
Luis Fernandez Prida
Joaquin Pierra Ponti
Luis Menendez Lopez
Leonardo Díaz Fernandez
Francisco Santiago Onís
Celestino Perez Portal
Ignacio Pandiella Folgueras
Restituto Perez Alonso
Agustin Fernandez Gonzalez
David Rodriguez Pandiella
Mariano Perez Lastre
Braulio Pruneda Perez
Jacinto Solares Pruneda
Braulio Pineda Pelaez
José Alvarez Nava
Andrés Zapatero Díaz
José Menendez Certina
Rodrigo Gonzalez Mayor
José Acebo Redondo
Mariano Díaz Faya
Bernardo Calleja Redondo
Manuel Noval Nava
Pedro Fernandez Gonzalez
Froilán Fernandez Gonzalez
Félix Garcia Díaz
Basilio Cocina Vega
José Perez Alonso
Cipriano Lopez Díaz
Antonio Gonzalez Suarez
Gregorio Redondo Palacio
Carlos Alonso Caso
Leon Caso Nevares
José Vigil Calleja
Antonio Torga Perez
Angel Arbolella Alonso
Gustavo Acebo Pelayo.

Facundo Torga Díaz
Gabriel Collada Sastre
Demetrio Torga Perez
Cándido Cuetro Barro

Nava, 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Martinez

R. al núm. 284

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á tres de Febrero de mil novecientos trece: en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, que penden ante Nos, entre partes, de la una D. Leopoldo Sousa y Menéndez Conde, Abogado y vecino de Oviedo, defendido por sí mismo y representado por el Procurador D. José Miñor; otra D. Fidel Menendez Rodriguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Cangas de Tineo, apelante, representado por el Procurador D. José Bernardo y defendido por el Abogado D. Arsenio Menéndez y Rodriguez, y de la otra los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Arsenio y D.ª María Menéndez y Rodriguez, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que declarando no haber lugar á las excepciones alegadas por la representación de D. Fidel Menéndez y Rodriguez, se manda seguir la ejecución adelante contra el mismo y sus hermanos los otros ejecutados D. Arsenio y D.ª María Menéndez Rodriguez, por la cantidad de siete mil quinientas pesetas de principal, mil ochocientas de intereses vencidos hasta la fecha de la demanda, siete de Agosto último, y los que han vencido desde entonces y venzan hasta el efectivo pago, á razón del seis por ciento anual, y las costas causadas y que se causen á excepción de las ocasionadas en esta oposición, que se imponen expresamente al D. Fidel Menéndez Rodriguez.

Y no ha lugar á conceder la autorización á que el ejecutante se refiere en su escrito de contestación á esta oposición.»

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Arsenio y D.ª María Menéndez y Rodriguez, y devolviéndose los autos al Juzgado de que procedan con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Angel A. Morán.
R. al núm. 683

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Ramon Valle y Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en demanda ordinaria de menor cuantía promovida por la Sociedad «T. Fierro é Hijos», de San Esteban, contra D. Francisco Fernandez Pire, de Piñera, se embargó y saca á subasta la mitad de la nuda, propiedad correspondiente al demandado, proindiviso con la restante mitad perteneciente á su hermano D. José María Fernandez Pire, y cuyo usufructo es de doña Máxima Pire Suarez y D.^a María Menendez Suarez, de las fincas siguientes:

1.^a Posesión de prado con pomares y otros árboles frutales, llamada la Huerta, sita en el lugar y parroquia de Piñera, concejo de Cudillero; cabida de catorce áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este carretera nacional, Norte casa y tierra de José María Fernandez Pire, Sur camino de á pié que llaman de la Fuente y el río, y al Oeste camino público. Dentro de esta cabida y linderos hay una casa señalada con el número quince de población, que ocupa noventa y siete metros cuadrados y se compone de planta baja dedicada á comedor, cocina y cuadra, piso principal distribuido en una galería, sala, otras habitaciones y desván. Y una casita tercera llamada del Horno, con su cubil adosado á la anterior, que mide todo ello un solar de treinta y siete metros cuadrados. Tiene la carga de diez copinos de escanda, ó sean ochenta y nueve litros, treinta centilitros y setenta y cinco céntimos de pesetas que de foro anual se pagan á D. Bernardo García Rovés, de Cudillero. Se tasó dicha mitad de la nuda propiedad con deducción de la carga, en mil ciento sesenta pesetas.

2.^a Tierra con algunos árboles frutales, cerrada sobre sí, llamada Huerta de Abajo, sita como la anterior; de extensión veinticuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte camino y prado de Celestina Fernandez, intermediando pared, al Este y Sur camino personal llamado de la Fuente y río, y por el Oeste carretera nacional. Tiene la carga ánuua y foral de trece copines y tres maquilas de escanda, igual á un hectólitro y diecisiete litros y setenta y seis centilitros, que se pagan á dicho señor Rovés. Se tasó con deducción de la carga, en doscientas pesetas.

3.^a Prado llamado de Abajo, sito en términos de Pepin de Piñera: de cincuenta y ocho áreas aproximadamente; linda al Norte prado de herederos de Pedro Arias, Santos Alvarez y otros, Oeste camino, Este y Sur río de la Era de Pan de escanda, y está cerrada sobre sí; tiene la carga ánuua y foral de catorce copines de escanda ó sean un hectólitro, veinticinco litros y dos centilitros, que se pagan ocho copines ó sea setenta y un litros cuarenta y cuatro centilitros á D.^a Rudesinda de la Concha y las restantes á D. Bernardo García Rovés. Tasado el derecho que se subasta con deducción de las cargas en quinientas veinte pesetas.

4.^a Prado y monte llamado de Touredo, en Piñera, cerrado sobre sí de pared y sebe; linda al Norte sebe

que le separa de prado de Bonifacio Arango y de Aurelia Menendez y camino, Sur sebe que la separa de otros de herederos de Pedro Arias y María Artime y Oeste más de los herederos de María Artime, Bonifacio Fernandez y Bonifacio Arango y al Este sebe que le separa de más prado de Aurelia Menendez; y tiene de cabida veintiun áreas aproximadamente; tiene la carga de seis copines de escanda, equivalentes á cincuenta y tres litros cincuenta y ocho centilitros que de foro anual se pagan por mitad á D. Sabino Moutas y á D.^a María de la Concepción Arango. Tasado con deducción de la carga en doscientas pesetas.

5.^a Prado llamado de la Fuente, en términos de su nombre, en Piñera: de veinte áreas aproximadamente; linda al Norte río que lo separa de prado de Severa Arias, Este monte de Sabino Moutas, Sur prado de Pedro Arias y Oeste el río de la Era de pan de escanda que le separa de prado de herederos de Bonifacio Arango y de los de Teresa Arias; tiene la carga de once copines de escanda, equivalentes á noventa y ocho litros veintitres centilitros que de foro se pagan anualmente á herederos de D. José Ramón Moutas. Tasada, con deducción de la carga en cuarenta y cinco pesetas.

6.^a Prado llamado Tayin ó Tain, en términos de su nombre, en Piñera: de unas seis áreas; que linda al Este Calleja y prado de Celestina Fernandez, Sur, Oeste y Norte finca de Juan Fernandez. Se tasó en sesenta pesetas.

7.^a Prado nombrado Pan de Escanda, sito en Pepin de Piñera: de unas cuarenta y ocho áreas de cabida aproximadamente; linda hoy al Norte camino y prado de Juan Arias, de Pepin; Este camino y monte de Bonifacio Arango, Sur prado de Juan Arias y Oeste más del mismo y río de la Era de pan de Escanda. Se riega con las aguas que brotan dentro del mismo. Tiene la carga ánuua y foral de seis copines de escanda, ó sean cincuenta y tres litros cincuenta y ocho centilitros, que se pagan á D. José de la Concha, de Cudillero. Se tasó el derecho cuya subasta se anuncia, con deducción de la carga, en cuatrocientas pesetas.

Se celebrará la subasta el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni como postores á los que no depositen previamente el importe del diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Y se advierte que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo cual se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia por el presente edicto.

Dado en Pravia á cinco de Febrero de mil novecientos trece.—Ramon Valle.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 638

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencias de veintiocho y treinta y uno de Enero últimos, dictadas en los juicios acumulados de abintestato de D. Antonio Montaserin Fernandez, y de testamentaria de sus respectivas esposa é hija doña Juana

Tineo Fuertes y doña Josefa Montaserin Tineo, vecinos que han sido del caserío de Sante, en este Ayuntamiento, promovidos ante este referido Juzgado por el Procurador D. José Fuertes, á nombre de D. Francisco Fernandez Menendez, vecino del expresado caserío de Sante, con residencia en Penlés, por la presente cito á los herederos D. Policarpo, doña Teresa, y don Benigno Montaserin Tineo, vecinos que han sido de Sante, hoy ausentes de ignorado paradero para que dentro del término legal comparezcan ante este Juzgado en dichos juicios bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Febrero seis de mil novecientos trece.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 569

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Senén Caveda Salcedo, Teniente de Navío, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina del distrito de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscrito disponible de este trozo, folio 1 del año de 1913, Angel Caravia Mareilla, hijo de Emeterio y Nicolasa, vecino de Lastres, concejo de Colunga, en llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada en 15 de Enero último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en esta Ayudantía militar de Marina de Villaviciosa para responder en el expediente de prófugo que se le sigue, pasado dicho plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Villaviciosa, 18 de Febrero de 1913.—Senén Caveda.

R. al núm. 680

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Aurelio, de veinte años de edad, hijo de Segundo y de Felicidad, natural de San Juan de la Arena, marino, de estatura creciendo, ojos castaños, cejas y pelo idem, color bueno, frente regular, boca idem, nariz idem, á fin de que en el término de noventa días se presente en el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de prófugo.

535

SANTOS VIÑAS, Pedro Alfredo de los, natural de Oviedo, soltero, barbero, de 21 de edad, estatura baja, ojos azules, pelo castaño, es cojo y

tiene una pata de palo, hijo de Jesús y Luisa, domiciliado últimamente en Nava del Rey, procesado por estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid.

551

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ, Alfonso, y el fogonero Eliseo Muñiz, individuos que fueron de la dotación del vapor «La Estrella de Gijón»; comparecerán en término de sesenta días á declarar en causa por hurto cometido en dicho vapor, ante D. Gerardo Bustillo Rodriguez, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que se instruye en la Comandancia de Marina de Gijón.

484

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Actividad de Pamplona

Deseando el Consejo de Administración de la expresada Sociedad de Seguros dar facilidades para los pagos y cobros á todos los tenedores de pólizas, y teniendo en cuenta que Madrid es el centro de España y la población donde existen más medios para realizar las operaciones de todos los ordenes, ha acordado trasladar su domicilio social á la villa y Corte, calle de Colmeneros, número 8, donde á partir del 15 del corriente comenzarán los pagos y cobros de toda clase.

Con este motivo se recuerda á los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en la actualidad, que perderán todos sus derechos si no satisfacen sus primas á su vencimiento en el indicado nuevo domicilio social.

Pamplona, 6 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Pablo Goñi é Ibero.

BANCO HERRERO

El Consejo de Administración de este Banco convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 16 de Marzo próximo, á las once de la mañana, con objeto de someter á su examen y aprobación el balance y las cuentas anuales, verificar el nombramiento de la Comisión inspectora y el definitivo de un Consejero.

Oviedo 22 de Febrero de 1913.—El Consejero Secretario, Ignacio Herrero.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial